Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601)3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 20 de noviembre de 2023

Ref.: Ejecutivo costas y agencias en derecho
Auto prescinde etapa probatoria
(Cuaderno C02EjecutivoCostas)
Rad. No. 11001-40-03-022-2018-00550-00

1. Téngase en cuenta para todos los efectos legales pertinentes, que la parte actora descorrió en tiempo el traslado de las excepciones propuestas por la parte ejecutada (PDF 024, C02).

2. Comoquiera que no existen pruebas que decretar más allá de las documentales obrantes en el proceso, prescindir del término probatorio con el fin de emitir sentencia anticipada en el presente litigio, conforme el numeral 2° del artículo 278 del C.G.P.

3. Ejecutoriado el presente proveído, secretaría proceda a incluir el expediente en la lista del artículo 120 del CGP e ingresar al despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 182 del 21 de noviembre de 2023.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ef6598c6cce109fd416c3c0c3c41f02d4396651fa641f21dfb308e9e0f04782**
Documento generado en 20/11/2023 04:54:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica